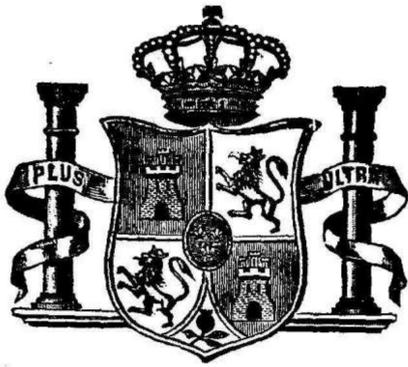


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Gobierno de S. M. atiende solícito al remedio de las dificultades de orden interior y exterior que plantea para la vida nacional el conflicto europeo. En todos los Departamentos ministeriales, sin regateo de trabajo, ha dado muestras el Poder público de su previsión en cuestiones que de modo directo é inmediato le tocaba resolver, pero son muchas todavía las que se avecinan si desgraciadamente tardan en vislumbrarse albores de paz.

Son notoriamente dignos de atención múltiples problemas de enumeración prolija é innecesaria que se refiere á la pérdida de mercados para muchos productos españoles; á la necesidad de sustituir la importación interrumpida para satisfacer necesidades imprescindibles y perentorias; á la utilización de las primeras materias españolas que no han dado lugar á la creación de industrias que las transformen y á otros varios relacionados con los transportes terrestres y marítimos con el crédito

particular público, y, en general, con toda la economía patria, dentro de la cual importa en estos momentos procurar el aprovechamiento de nuestras fuerzas, aun en aquellos ramos en que durante periodos normales la iniciativa no podría ser fecunda por efecto de la competencia extranjera ó por falta de remuneración estimable.

Tan poderosos motivos son ciertamente estímulo del trabajo individual, pero no es menos cierto que como efecto de necesidades sentidas suele observarse cuando el mal es inmediato, y, por lo tanto, difícil el remedio.

Antes de que ese momento llegue aconseja la prudencia dirigir una excitación á todas las fuerzas vivas del país para que estudien cada una su peculiar problema y haga llegar á conocimiento de los Centros directivos de la gobernación del país sus necesidades y sus peticiones.

Para atender á estas solicitudes es indispensable la creación de un órgano que funcione mientras perduren las actuales circunstancias; que estudie la crisis presente, y con unidad de criterio informe y proponga al Gobierno las soluciones transitorias y definitivas que sean convenientes para defender las fuentes de riqueza patria de posibles trastornos pasajeros y aun de daños irreparables.

Por estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 18 de Septiembre de 1914.

—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta de iniciativas compuesta de un Comisario Regio, con funciones de Presidente, y de un representante de cada uno de los Ministerios de Estado, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación y Fomento, que serán: el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado; el General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra; el Director general de Navegación y Pesca; el Director general de Aduanas; el Director general de Administración; el Director general de Comercio.

Art. 2.º La Junta tiene la misión de estudiar á indicación del Gobierno, por iniciativa propia ó á instancia de cualesquiera Corporaciones, entidades ó particulares, los conflictos que hayan sobrevenido ó puedan preverse para la producción nacional como consecuencia de la guerra europea: promoverá las informaciones que crea útiles, para lo cual podrá disponer del auxilio de todos los Centros técnicos del Estado; estimulará las iniciativas individuales para que auxilien la acción del Poder público con sus noticias y consejos y propondrá las soluciones que en cada caso estime útiles.

Art. 3.º Las Corporaciones ó entidades oficiales harán llegar á la Junta sus informes ó peticiones por conducto del Ministerio de que respectivamente dependan, y los particulares por el de los Gobiernos civiles, Cámaras de Comercio ó de la Industria ó cualesquiera otros Centros análogos que tengan reconocida oficialmente su representación.

Art. 4.º El Delegado ó Representante que cada uno de los Ministerios tenga en la Junta, será, dentro de ella,

el ponente en los asuntos de su particular competencia y preparará los trabajos que la Junta considere necesarios, sirviéndose de los elementos que el Centro á que pertenezca pondrá á su disposición para este efecto.

Art. 5.º La Junta formulará sus propuestas respecto de cada materia que se someta á su estudio, en el más breve tiempo posible y en la forma más adecuada para su inmediata resolución, pero estimará por sí en cuanto no proceda de la iniciativa del Gobierno la urgencia del caso y si debe ó nó tomar en consideración las iniciativas particulares.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente de la Junta de iniciativa creada por Real decreto de esta fecha, á D. Juan de la Cierva y Peñafiel, ex-Ministro de la Corona y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato. (Gaceta del día 19 de Septiembre.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde 1.º de Octubre próximo hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 25 de Septiembre de 1914. —El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas, muebles, etc., que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. — Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
308	Un par pendientes tornillo de oro de 16 quilates, con una perla y una pulsera dorada de plata.....	7
321	Un par pendientes de oro de 16 quilates, color mate...	8
330	Un par pendientes de oro de ley, con chispas y una esmeralda.....	15
348	Un par pendientes de oro de ley, con diamantes.....	15
350	Seis cubiertos de plata de ley, peso 29 onzas y media...	69
DE SEGUNDA SUBASTA.		
287	Un cintillo de oro con cinco diamantes.....	15
774	Un cubierto de plata, peso cuatro onzas y media.....	10
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas, etc.		
1829	Una chaqueta de astracán.....	9
1866	Falda de piqué, mantilla toalla, faja de seda y manto con velo de seda.....	12
1870	Un manto de merino, enagua, chambra, camisa y un pañuelo de seda.....	7
1874	Una funda de colchón, una camisa, un pañuelo de punto y una colcha de percal.....	2
1884	Una capa de paño con embozos de astracán.....	15
1888	Una colcha de punto, tres sábanas y dos almohadones..	15
1901	Dos almohadones, una sábana, sabanilla, refajo de niña, blusa de lienzo, dos camisas de niño, mantel y toalla.	7
1907	Una colcha de yute.....	11
1911	Una falda de pañete.....	5
1915	Una funda de colchón y un cortinón de yute.....	3
1920	Un manto de lana y un chaleco de paño.....	3
1921	Una sábana.....	3
1953	Una sábana, un pantalón de punto y un vestido de niña.	2
1962	Enagua, camisa y pantalón de señora, camisa de hombre, cinco servilletas y dos fundas de almohada.....	11
1966	Camisa de señora, un almohadón, toalla, edredón, una Virgen bordada y dos pañuelos.....	7
1979	Chaqueta de paño para chico.....	2
1999	Un mantón alfombrado.....	9
2001	Un manto de estambre, dos cortinas, una toquilla de lana y una blusa de percal.....	3
2028	Falda de percal, camisa de señora, abrigo de jerga y blusa de sayal.....	5
2032	Colcha de algodón de fábrica.....	5
2042	Dos colchas de bayeta.....	7
2064	Una sábana, dos cortinas de cambray, una camiseta, dos almohadones, una toalla y una cubierta de mesa.....	3
2084	Un abrigo de jerga.....	7
2094	Un abrigo de paño.....	7
2130	Diez varas de lienzo, tres de percal y cuatro visillos.....	7
2137	Refajo de muletón, falda barrera de paño y una pelerina	5
2150	Un manto de lana y un abrigo de paño.....	3
2153	Una colcha de algodón de punto y otra de algodón de fábrica.....	7
2156	Cuatro sábanas, cuatro almohadones, dos toallas y dos chaquetillas de lana.....	13
2158	Un mantón de Manila.....	35
2162	Una colcha de algodón de fábrica y falda de algodón....	5
2165	Una enagua y un pañuelo de Manila.....	14
2179	Colcha de algodón de fábrica.....	3
2186	Una sábana y tres almohadones.....	3
2197	Falda de merino.....	12
2199	Pañuelo de merino.....	5
2218	Un pantalón de pana y una falda de lana.....	5
2219	Falda de lana y abrigo de paño.....	11
2264	Colcha de algodón, una sábana y un refajo de punto....	11
2269	Un juego de cama.....	9
2270	Tres enaguas y un refajo y mantilla de piqué.....	5
2278	Falda y abrigo de paño.....	5
2310	Dos camisas, dos pantalones y dos enaguas de señora...	7
2311	Abrigo de paño y capa de franela de niño.....	5
2331	Colcha de algodón de punto.....	7
2366	Una sábana y una camisola.....	3
2370	Cuatro varas de algodón, una falda y dos corsés.....	7
2412	Un pañuelo de Manila.....	7
2429	Una colcha de bayeta.....	7
2436	Dos sábanas, dos almohadones, una mantilla de muletón, una toalla y dos abrigos.....	9

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. — Pesetas.
2439	Falda y blusa de percal y una enagua.....	4
2449	Falda y chaquetilla de lana.....	9
2457	Cinco sábanas.....	11
2485	Dos manteos de bayeta.....	10
2527	Dos sábanas y una enagua.....	9
2535	Una sábana, enagua y camisa de señora, dos chambras, dos almohadones y una toalla.....	4
2554	Falda y chaquetilla de lana.....	17
2563	Dos camisas, una bufanda, un delantal y un almohadón.	3
2579	Colcha de algodón de fábrica, un pañuelo punto y una pelerina.....	7
2583	Cuatro sábanas.....	12
2584	Dos refajos de punto y una enagua.....	5
2586	Dos sábanas, una falda y chaquetilla de lana, una blusa de merino, una falda de céfiro, dos camisas de hombre y un cubre mantillas.....	15
2602	Un mantón de lana.....	8
2612	Un manto con velo y dos camisas de hombre.....	3
2618	Un manto de batista con velo y dos pañuelos de seda...	8
2619	Camiseta, almohadón, un manto de lana y tres varas de franela.....	3
2627	Una chaqueta de lanilla.....	2
2639	Una sábana y una camisa de hombre.....	3
2650	Un manto de bayeta, un mantel, doce servilletas, una toalla, un almohadón, una enagua y dos varas de tela.	7
2660	Chaqueta y chaleco de paño.....	3
2664	Una colcha de punto.....	9
2666	Mantilla toalla.....	7
2678	Dos sábanas y una enagua de niña.....	3
2706	Un pañuelo de algodón.....	3
2715	Mantón de Manila.....	7
2759	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
2762	Seis servilletas, dos varas de tela de algodón y un chaleco	5
2769	Un pañuelo de merino y otro de seda.....	3
2772	Una sábana y siete varas de algodón.....	5
2777	Falda y colcha de percal y chaquetilla de algodón.....	3
2782	Colcha de algodón de punto.....	7
2784	Dos pantalones de señora, una camiseta y una bufanda..	4
2787	Una mantilla toalla.....	3
2790	Un refajo de veludillo, otro de tricol y un pañuelo seda.	3
2805	Falda y chaquetilla de jerga.....	12
2813	Una chaqueta de paño.....	5
2853	Seis servilletas.....	2
2854	Tres camisetas.....	3
2858	Chaquetilla de algodón, un cubre mantillas de piqué y tres varas de franela.....	3
2877	Un refajo de punto y una camiseta.....	3
2881	Tres sábanas, una camiseta y dos almohadones.....	14
2897	Una colcha de algodón de fábrica.....	2
2898	Una capa de paño con embozos de terciopelo.....	9
2910	Una colcha de algodón de punto y dos refajos de estambre	14
2919	Calzoncillo, camisa de señora, camiseta, dos chambras, un justillo, dos almohadones y una blusa de seda....	5
2921	Tres camisetas y un pantalón de punto.....	3
2924	Un mantón alfombrado.....	9
2946	Falda de alpaca, otra de algodón, dos almohadones y una bufanda.....	7
2949	Dos refajos de punto y una sábana.....	7
2950	Un chaleco, una toalla y un visillo.....	3
2960	Una falda de merino.....	7
2969	Una falda de merino.....	6
2983	Dos cortinones de yute.....	2
8	Cuatro almohadones, una mantilla toalla y un cubre mantillas de piqué..	5
15	Falda y chaquetilla de lana.....	7
82	Un mantón lana.....	7
94	Una colcha de yute.....	2
168	Una falda de pañete.....	3
195	Cubierta de yute, un mantel y una toalla.....	3
212	Una sábana y dos almohadones.....	5
239	Una sábana, dos enaguas, una camiseta, un cubre corsé y una bufanda.....	7
274	Falda y chaquetilla de alpaca, un delantal de percal, una camiseta y un almohadón.....	3
278	Dos retazos de tela, una camiseta, un embozo de cama, dos cortinas y una funda de almohadón.....	3
300	Falda barrera, chaleco de piqué y un par de zapatillas..	5
303	Colcha de algodón de fábrica.....	6
344	Cinco camisetas, una mantilla de muletón, dos almohadones y dos toallas.....	9
365	Camisa de hombre, otra de mujer, un pantalón de lienzo y un calzoncillo.....	3
370	Una falda de lana.....	5
387	Una colcha algodón de fábrica y un refajo de estambre..	5
400	Un pañuelo de Manila y una enagua.....	11
DE SEGUNDA SUBASTA.		
451	Una toalla, una mantilla de piqué, una mantilla toalla y una falda.....	5

Número del empeño.

RESEÑA DE LOS OBJETOS.

TASACION. Pesetas.

500	Un manto bayetilla y una toquilla de lana.....	1 50
510	Un abrigo y pelerina de lana.....	2
568	Falda, blusa y delantal de percal.....	2
719	Una sábana y un calzoncillo de punto.....	2
776	Una capa de paño con embozos de veludillo.....	15
914	Una pelliza de paño.....	4
1041	Dos calzoncillos de franela y tres chalecos de piqué.....	4
1079	Un manto de algodón, una enagua y una sábana.....	4
1301	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	5
1437	Un refajo de muletón y colgadura de nipis.....	1 50
1456	Un abrigo de astracán, una falda de lana y dos mantos de luto.....	13
1585	Falda y chaquetilla de algodón y mantilla de muletón..	4
1786	Dos colchas de algodón de fábrica.....	6

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 23 de Septiembre de 1914.—El Director Gerente de turno, Tomás Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Julio y Agosto de 1914.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del levantado de la cubierta del tejado de la Capilla, volviéndole á reconstruir y arreglo de un respaldo en la pared del dormitorio de párvulos en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 39 días, á 4 pesetas.....	156 »
Idem.—Eusebio Gatón, 33 id., á 3'75.....	123 75
Idem.—Juan Morrondo, 39 id., á 3'25.....	126 75
Peón.—Francisco Alcalde, 22 id., á 2'25.....	49 50
IMPORTAN LOS JORNALES.....	456 »
MATERIALES.	
Felipe Gutiérrez, por 2 cargas de yeso blanco, 6 pesetas; por 2 idem de id., 6 pesetas; por 2 id. de id., 6 pesetas.....	60 »
Viuda de M. Isasmendi, por un paquete de puntas de 19/70, 1'35 pesetas; por 2 id. de id. de 23/140, 2'60 pesetas; por un id. de idem de 19/70, 1'35 pesetas; por un triángulo, 0'60 peseta; por 10 cristales de 54/48, á 0'93, 9'30 pesetas; por 5 kilos de masilla, á 0'50, 2'50 pesetas.....	17 70
Valentín Larrén y Hermano, por 4 tablas de 14 piés, á 2'30 pesetas, 9'20 pesetas; por 4 id. de 7 piés y 1/2, á 1 peseta, 4 pesetas; por 8 tablones de 18 piés de 2 3/4 por 8, á 6'84, 54'72 pesetas; por 24 enchillos de madera, á 0'43, 10'32 pesetas.....	78 24
Braulio Inclán por medio metro de cal viva, á 11 pesetas.....	11 »
Gervasio Blanco por dos huebras para sacar escombros, á 8 pesetas.	16 »
Hijos de Cándido Germán, por 700 tejas curvas, á 6 pesetas.....	42 »
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	224 94
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	456 »
Idem los materiales.....	224 94
IMPORTE TOTAL.....	680 94

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de seiscientos ochenta pesetas noventa y cuatro céntimos.

Palencia 10 de Septiembre de 1914.—El Oficial albañil, Fernando Morrondo.—V.º B.º—El Delineante, Vicente Casado.

Sesión de 14 de Septiembre de 1914.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia, acordó aprobar la cuenta y que se publique este extracto en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 125 de la ley Orgánica.—El Vicepresidente, G. Muñoz.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAUMBRALES.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa formado para el año de 1915, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO medio.		Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Ptas.	Cts.			
Paja trillada.....	100 kilos..	2	»	» 50	5.526	2.763 »

Villaumbrales 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Valentín Benito.—P. A. del A., El Secretario, Perfecto Pérez.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1914.

Día 5.

En segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente de Sres. Capitulares en la primera, se celebra la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Arturo Ortega, á la que asisten once Sres. Concejales.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, recayeron los siguientes acuerdos:

Manifiestar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en contestación á comunicaciones recibidas de este Centro, que el Ayuntamiento se halla dispuesto, desde luego, en principio, á la cesión del Cuartel de Alfonso XII, cuyo ofrecimiento renueva con esta adición, para lo cual tratará de ponerse en condiciones de poder efectuarlo legalmente.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Alcalde de Villaumbrales dándole gracias, así como al Arquitecto municipal Sr. Romero y Jefe del servicio Sr. Gato, por los auxilios prestados y material facilitado para la extinción del incendio ocurrido la noche del 26 de Julio último en dicha villa.

Interesar de la Excmo. Diputación Provincial se provea de medios adecuados para la extinción de incendios á fin de poder auxiliar á los pueblos que lo solicitasen sin peligro para la Capital.

Autorizar á D. Eugenio Palomino para que pueda revocar la fachada de la casa núm. 1 de la calle de Menéndez Pelayo, con vuelta á la de Gildefuentes, y á D.ª María Molleda Villacorta, para la construcción de una acometida á la alcantarilla general de

la calle de Panaderas para servicio de la casa número 30 de dicha calle.

Pasar á informe del Arquitecto y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Bonifacio Pastor, en nombre de D. Eulogio Tejedor, en súplica de permiso para revestir con placa de ladrillo la fachada de la casa número 2 de la Avenida de la República Argentina.

Conceder á D. Julio Sanz la permuta que solicita de una por otra sepultura en el Cementerio general de esta población.

Conceder treinta días de licencia al primer Teniente Alcalde D. Angel Alonso Quiroga.

Con lo cual se dió por terminado el acto.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Ortega y con asistencia de doce Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de este día, en la que después de aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Conceder á D. Mariano Pérez Alonso la perpetuidad de la sepultura en que yacen los restos de su Señora madre D.ª Vicenta Maza en el Cementerio general de esta ciudad.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último; y el programa de los festejos que han de celebrarse en la feria de San Antolín.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana y obras para resolver lo que proceda en la instancia que tiene presentada Marcelino González para sustituir una ventana por una puerta y abrir otra en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Estrada.

Hacer constar en acta la protesta de la Corporación por haberse omitido la representación del Ayuntamiento al constituir la Junta organizadora para la Fiesta de la Flor.

Y consignar un expresivo voto de

gracias en favor de la Colonia Palentina en Santander y muy particularmente en el de su celosísimo y entusiasta Presidente Sr. Ajenjo, por los obsequios, atenciones y deferencias de que constantemente están haciendo objeto á las personas y representaciones de toda clase de esta ciudad y su provincia que visitan Santander, haciendo extensiva también la gratitud y reconocimiento á esta culta Capital por la espléndida y generosa hospitalidad que en ella ofrece á los palentinos.

Con lo cual se dió por terminado el acto.

Día 19.

La preside el Sr. Alcalde D. Arturo Ortega y asisten once Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la anterior é inmediatamente la Corporación acordó:

Conceder permiso á D. Basilio Saldaña Polvorosa para revocar la fachada de la casa número 14 de la calle de Emperador, y á D. Bonifacio Pastor, en nombre de D. Eulogio Tejedor, para revocar con placa de ladrillo la fachada de la casa número 2 de la Avenida de la República Argentina, con imitación de sillería en la planta baja.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana las instancias de Don Raimundo Mínguez en petición de licencia para la variación de huecos en la fachada de la casa número 26, duplicado, de la calle de Panaderas; de D. Teodoro Gutiérrez en súplica de permiso para levantar el tejado y rasgar tres huecos de la casa número 4 de la calle del Hospicio, y otra de D. Braulio Sevilla, D.^a Cecilia S. Salomón, D. Plácido Maisterra y otros vecinos y propietarios de la calle de D. José Canalejas, en solicitud de que se establezca en dicha calle el tendido de la tubería de conducción de aguas de abastecimiento público para el servicio de higienización de las viviendas enclavadas en la misma.

Facilitar á la Jefatura de Obras públicas la piedra de adoquín sobrante é inútil perteneciente al Ayuntamiento.

Conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde.

Declarar prófugos á los mozos Alberto Espiga Trigueros, número 139 del reemplazo de 1911, y á Zósimo Fernández Alonso, número 157 del de 1913, á los efectos de lo dispuesto en el art. 113 de la ley de 21 de Agosto de 1896 y en el 51 de las instrucciones provisionales del Ministerio de la Guerra de 26 de Enero de 1912 para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos.

Y no habiendo más asuntos que resolver, se dió por terminado el acto.

Día 28.

Se celebra en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Ortega, con asistencia de

once Sres. Concejales, y después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que por el Arquitecto municipal se proceda con urgencia á la formación del oportuno proyecto y presupuesto para la instalación de tuberías de conducción de aguas en la calle de D. José Canalejas, bajo la base del primitivo proyecto de aguas, para resolver, en su vista, lo que corresponda respecto del particular.

Conceder permiso á D. José Guerra para revocar la fachada de la casa número 16 de la calle Mancornador y variar sus huecos.

Dar conocimiento á D. Germán Muñoz de que en la ejecución que proyecta en la casa número 40 de la Avenida de Manuel Rivera, ocupa una superficie perteneciente á la vía pública de 66 metros 28 decímetros cuadrados, que importan 367 pesetas 68 cts.; y á D. Manuel Plaza, de que en la reconstrucción de la casa número 20 de dicha Avenida ocupa 7 metros 36 decímetros, importantes 44 pesetas 16 céntimos, cuyas cantidades han de ingresar los interesados en arcas municipales.

Conceder á D. Felipe Revollar la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de la población.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la instancia de D. Agustín Romero Martín, interesando autorización para establecer en la casa número 26 de la calle de Rizarzuela una fábrica de jabón con las condiciones exigidas en el Reglamento vigente para la exacción y recaudación del impuesto de Consumos.

Adicionar al padrón de vecinos á D.^a Luciana Pérez García, D. Eusebio Fernández del Río y D.^a Juliana Villafruela.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre.

No mostrarse parte en dos causas que ofrece el Juzgado de instrucción de esta Capital, instruidas por infracción de la ley de Caza, sin renunciar á la indemnización que pudiera corresponder á la Corporación.

Aprobar la relación de los bomberos que acudieron á sofocar el incendio ocurrido el veintiuno de Agosto en la fábrica de mantas de D. Demetrio Casañé, y disponer el pago de los premios y jornales que devengaron aquéllos, importantes 98 pesetas.

Que se pongan, desde luego, á disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, para la construcción de un nuevo Cuartel, los terrenos de la pertenencia del Municipio, inmediatos al nuevo Instituto que formaron parte de las antiguas Eras del Mercado, lindantes con la carretera de Valladolid y que fueron adquiridas para la ampliación del paseo del Salón, ofreciendo á la vez toda clase de facilidades de que disponga la Corporación para la más pronta consecución de la obra.

Estudiar por una Comisión compuesta con los Sres. Concejales que constituyen la ordinaria de Hacen-

da y de los Sres. González E. de Medina y Gandarillas los antecedentes que han de servir de base á la Diputación para el reparto del contingente provincial de 1915, á fin de que, oyendo á Contaduría, informe y proponga lo que estime procedente y convenga á los intereses de la Corporación, autorizando al Sr. Presidente para que en vista del dictamen de dicha Comisión, emita y formule, ante la Diputación, en nombre del Ayuntamiento la reclamación que corresponda, caso de que así proceda.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 25 del actual se publica el plan de aprovechamiento de pastos del monte de esta ciudad, señalando la subasta de éstos para el dieciseis de Septiembre próximo.

Día 16 de Septiembre.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal y en el de Estadística.

Palencia 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Arturo Ortega.—El Secretario, Nazario Vázquez.

Santoyo.

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la asignación anual de 750 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de cuarenta familias pobres y pobres transeuntes, más las igualas con los vecinos, según tarifa ya establecida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo y demás exigidos por la legislación vigente.

Santoyo 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Polanco.

Valoria del Alcor.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto que ha de regir en este distrito el próximo año de 1915 y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo crean oportuno y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Valoria del Alcor 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Marcial

Martín.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Villalba.

Monzón.

Se ha presentado ante esta Alcaldía una vecina de esta villa manifestando que en el día de ayer se la ha desaparecido la burra de siete años de edad, pelo pardo y de alzada regular, de su propiedad, sin que sepa su paradero.

En su virtud, encargo y ruego á las demás Autoridades procedan por medio de sus Agentes á la busca y conducción á esta villa, caso de ser habida.

Monzón 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Licerio Gutiérrez.

Villamorco.

Formado per la Comisión respectiva y Ayuntamiento de este distrito el presupuesto ordinario para el año de 1915, se halla al público por término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 146 y siguientes de la ley Municipal, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar en Secretaría las observaciones que los vecinos hagan para su resolución.

Villamorco 19 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ricardo Cuadrado.

Báscones de Ojeda.

Formado el proyecto del presupuesto por la Comisión respectiva para el año próximo de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento mediante el plazo de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes por los vecinos de este término municipal.

Báscones de Ojeda 22 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Nemesio Bravo.

Anuncios particulares.

ALONSO HERMANOS.

Nuevo comercio de paños y novedades Mayor principal, 47 (frente al patio de Castaño).

Los dueños de este establecimiento que han estado treinta años en el comercio de «Los Riojanos», ofrecen al público dicho establecimiento, donde encontrará el que lo visite un gran surtido, y precios más baratos que ninguna otra casa.

PRECIO FIJO.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.